



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **04 ABR. 2016**

VISTO:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3 y la Disposición N° 58/15 de esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como misión -entre otras- la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos.

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente.

En dicho marco, mediante Disposición N° 58/15 se delegó la firma del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por las razones allí invocadas.

No obstante ello, los motivos que dieron origen a la delegación mencionada se han modificado, siendo necesario en consecuencia dejar sin efecto la misma.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o).

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la delegación de firma efectuada mediante Disposición N° 58/15.

Artículo 2º.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

DISPOSICION N° 060/16



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.